

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



AF BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR AF BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO ("AF BANREGIO", EL "EMISOR" O LA "EMISORA" INDISTINTAMENTE) POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES" O "USD") o UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O UDIS (EL "PROGRAMA"), AF BANREGIO LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 2,300,000 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES" O LOS "CBs" INDISTINTAMENTE) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UDIS, CADA UNO (LA "EMISIÓN").

EMISIÓN DE 2,300,000 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR UN MONTO TOTAL DE \$230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS EN ESTE AVISO (EL "AVISO") Y QUE NO SE DEFINEN EN EL MISMO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA (EL "PROSPECTO RELATIVO A ESTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES").

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	AF BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO.
Número de emisión de CBs de corto plazo al amparo del PROGRAMA:	Vigésima Primera
Monto Total Autorizado del PROGRAMA:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolvente. Durante la vigencia del PROGRAMA, podrán realizarse tantas EMISIONES de CBs como sean determinadas por el EMISOR, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CBs en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del PROGRAMA. El saldo de principal de dichas EMISIONES se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de EMISIÓN correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos ("MÉXICO").
Tipo de Valor:	CERTIFICADOS BURSÁTILES de Corto Plazo.
Clave de Pizarra:	ABREGIO 05415
Plazo de Vigencia del PROGRAMA:	5 (cinco) años, es decir, de 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha de autorización del PROGRAMA por la CNBV.
Plazo de los CBs:	28 días.
Tipo de Emisión:	A descuento.
Monto total de la Emisión de CBs Número de CERTIFICADOS BURSÁTILES emitidos:	\$230'000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) 2,300,000 (dos millones trescientos mil)
Denominación de la Emisión:	Los CERTIFICADOS BURSÁTILES estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$99.751729 cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta :	27 de octubre de 2015..
Fecha de Construcción de Libro:	28 de octubre de 2015.
Fecha Límite para recepción de posturas:	28 de octubre de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	28 de octubre de 2015.
Fecha de Emisión:	29 de octubre de 2015.
Fecha de Cruce y registro en la BMV:	29 de octubre de 2015.
Fecha de Liquidación:	29 de octubre de 2015.

Fecha de Vencimiento:	26 de noviembre de 2015.								
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro tradicional.								
Asignación:	Discrecional								
Coordinador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (el "Coordinador").								
Recursos netos que obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$229,954,823.13 (Doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.								
Gastos Relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Emisión se detallan a continuación: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Cuota de la BMV</td> <td style="text-align: right;">\$17,746.74</td> </tr> <tr> <td>Comisiones de los intermediarios colocadores</td> <td style="text-align: right;">\$27,337.33</td> </tr> <tr> <td>Cuota Fija S.D. Indeval</td> <td style="text-align: right;">\$92.80</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">\$45,176.87</td> </tr> </table> <p><i>Los montos incluyen IVA</i></p> <p>Estos Gastos serán cubiertos con los recursos propios del emisor.</p>	Cuota de la BMV	\$17,746.74	Comisiones de los intermediarios colocadores	\$27,337.33	Cuota Fija S.D. Indeval	\$92.80	Total	\$45,176.87
Cuota de la BMV	\$17,746.74								
Comisiones de los intermediarios colocadores	\$27,337.33								
Cuota Fija S.D. Indeval	\$92.80								
Total	\$45,176.87								
Calificaciones otorgadas por las Calificadoras:	<p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "F1+(mex)", la cual significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.</p> <p>Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V., a la presente Emisión: "HR+1", en escala local, significa que el emisor o emisión ofrecen alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio en escala global. La calificación de HR+1 se considera de relativa superioridad dentro de la escala de calificación.</p> <p>Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</p>								
Destino de los Recursos:	El destino de los recursos objeto de la emisión de CERTIFICADOS BURSÁTILES serán destinados a propósitos corporativos generales.								
Garantía:	Los CERTIFICADOS BURSÁTILES emitidos al amparo del Título son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.								
Derechos que confieren a los tenedores:	Cada CB representa para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital, y en su caso intereses moratorios, previstos en el Título representativo de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.								
Tasa de Descuento:	Los CERTIFICADOS BURSÁTILES amparados por el Título se emiten a un descuento del 3.19% (Tres punto diecinueve por ciento) sobre el valor nominal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES antes indicado (la " <u>Tasa de Descuento</u> ").								
Tasa de Rendimiento: Intereses Moratorios:	<p>3.20% (Tres punto veinte por ciento) sobre el valor nominal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES</p> <p>En caso de incumplimiento en el pago de principal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los CERTIFICADOS BURSÁTILES a la Tasa de Rendimiento y sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, por los días naturales efectivamente transcurridos.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho número 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F. o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señala el Representante Común para dichos efectos.</p>								
Amortización de Principal:	<p>El principal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.</p> <p>El REPRESENTANTE COMÚN, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a INDEVAL por escrito, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.</p>								
Amortización Anticipada Voluntaria:	<p>El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima que será equivalente a la diferencia entre el descuento y el valor nominal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, es decir estará obligado a pagar el valor nominal total de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.</p> <p>Para el caso de una amortización total, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los CERTIFICADOS BURSÁTILES, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), a través de los medios que esta última determine.</p>								

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los CERTIFICADOS BURSÁTILES en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al REPRESENTANTE COMÚN o a los tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los CERTIFICADOS BURSÁTILES o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
- b. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones tengan preestablecido un plazo en concreto para su cumplimiento.
- c. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de Dólares), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- d. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- e. Sentencias. Si la Emisora dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto siempre que su incumplimiento afecte sustancialmente el curso ordinario de sus negocios o si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora, y si dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se haya pronunciado la resolución de la autoridad judicial correspondiente.
- f. Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de AF BANREGIO; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un periodo mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de AF BANREGIO.
- g. Cambio de Control. Si ocurre un cambio de control (según se define control en el Artículo 2, fracción III de la LMV).
- h. Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los CERTIFICADOS BURSÁTILES en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.
- i. Validez del Título. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente y haya transcurrido el periodo de cura aplicable en su caso, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los CERTIFICADOS BURSÁTILES se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, entregue una notificación por escrito al REPRESENTANTE COMÚN en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, y el REPRESENTANTE COMÚN entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los CERTIFICADOS BURSÁTILES. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del REPRESENTANTE COMÚN, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los CERTIFICADOS BURSÁTILES. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección “Intereses Moratorios” anterior respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

El derecho de los tenedores de dar por vencido los CERTIFICADOS BURSÁTILES se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, de conformidad con esta sección “Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito al REPRESENTANTE COMÚN o al Emisor, según sea el caso.

El REPRESENTANTE COMÚN dará a conocer de manera inmediata a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al INDEVAL por escrito (o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando, se declare el vencimiento anticipado de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Prelación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Los CERTIFICADOS BURSÁTILES constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de MÉXICO, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:

El principal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES se pagará el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

("INDEVAL") contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de INDEVAL se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, MÉXICO, Distrito Federal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del REPRESENTANTE COMÚN ubicado en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia y/o el Título, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de la Emisora, en beneficio y/o frente a los Tenedores:

La Emisora no asume en beneficio y/o frente a los Tenedores, obligación adicional al pago de principal, en su caso intereses moratorios y, en su caso, cualquier otra cantidad prevista conforme al Título. Sin perjuicio de lo anterior la Emisora tiene obligaciones de hacer, frente a terceros como son las siguientes:

- a. Enviar a la CNBV a través del STIV-2 y por oficialía de partes, tan pronto y como se encuentren a su disposición, los documentos que a continuación se señalan respecto de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del PROGRAMA: (i) Los Títulos depositados en el INDEVAL; (ii) Los Avisos que sean publicados a través del SEDI; (iii) Las hojas de características definitivas de cada Emisión, suscritas por el representante legal o persona autorizada por los Intermediarios Colocadores; (iv) En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba la Emisora con los Intermediarios Colocadores; (v) Nueva opinión legal en términos de lo dispuesto en el artículo 87, fracción II de la LMV transcurrido un año de su fecha de expedición, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la emita en términos del artículo 87 de las Disposiciones y de conformidad con el artículo 13 del último de los ordenamientos citados; (vi) La información que, en su caso se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de internet, en relación a la oferta pública de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.
- b. Entregar a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas.
- c. Asimismo, entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo período del año anterior. Asimismo, la compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en MÉXICO para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los CBs, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en MÉXICO que se indicará en el Título o Aviso correspondiente. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los CBs.

(i) Personas físicas y personas morales residentes en MÉXICO: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los CBs, se fundamenta en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;

(ii) Personas exentas residentes en MÉXICO: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:

- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.

(iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y

(iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en CBs.

REPRESENTANTE COMÚN:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en el entendido que, para cualquier Emisión de CBs al amparo del PROGRAMA se podrá designar a otro representante común.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el PROSPECTO del PROGRAMA o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El PROSPECTO del PROGRAMA y el Aviso de la presente emisión, los cuales son complementarios están a disposición con los intermediarios colocadores y podrá consultarse en internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.banregio.com

Los CERTIFICADOS BURSÁTILES objeto de la presente oferta pública se emiten al amparo del PROGRAMA, y se encuentran inscritos con el No. 3080-419-2015-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

MÉXICO, D.F., a 28 de octubre de 2015.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5499/2015 de fecha 6 de julio de 2015.